

# CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

## EMISION B-AA-MM-DD TITULO MULTIPLE

El Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Decreto del H. Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1993; en los artículos 3º, 4º fracción I y 5º fracción I de la Ley General de Deuda Pública; 11 fracción XVII, 17 fracciones VIII y X, 18 fracciones II y III y 89 fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría; 2º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001 y en el acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2001, emite títulos de crédito a cargo del Gobierno Federal, denominados CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION (Cetes), los cuales no devengarán intereses pudiendo ser colocados bajo par.

Los Cetes tendrán las características siguientes:

**LUGAR Y FECHA DE EMISION:** México, D. F., \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ .

**VALOR NOMINAL DE CADA CETE:** \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**VALOR TOTAL DE LA EMISION:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** \_\_\_\_\_.

**AMORTIZACION:** Pagaderos en una sola exhibición el día del vencimiento.

**LUGAR DE PAGO:** La Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas del Banco de México.

**DEPOSITO EN ADMINISTRACION:** Los cetes a que se refiere el presente título múltiple se mantendrán en todo tiempo depositados en administración en el Banco de México, quien sólo reconocerá como titulares de los mismos a las personas que aparezcan en los registros que lleva al efecto.

Si procediere, efectuará las transferencias de los títulos mediante traspasos en las cuentas de depósito en administración, quedando

facultado para transferir en esta forma la titularidad de uno o más Cetes.

Los Cetes de la presente emisión, confieren a sus titulares iguales derechos y están representados por el presente título que ampara la totalidad de la Emisión.

Cuando ello sea necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del Banco de México, sustituirá el presente título múltiple por títulos representativos de uno o más de estos Cetes.

México, D. F., \_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

**EL TESORERO DE LA FEDERACION.**